

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Las respuestas allegadas por las entidades bancarias: **BANCO GNB SUDAMERIS y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, obrante en el cuaderno de cautelas del expediente digital, numerales 005 y 006 respectivamente, póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00490

OFICIO: 1246/EJEC No. 11001400300220210049000 FECHA 2/08/2021

diana.j.becerra <dbecerra@gnbsudameris.com.co>

Miércoles 9/02/2022 8:16 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C. 9/02/2022

U.C.P. 28 / 1694 - 2022

RECIBIDO: 8/02/2022

Señores:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ATT: Señor (a): CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTA

En atención al oficio de la referencia, les informamos que después de realizar la búsqueda en nuestra base de datos con corte a 8/02/2022 08:20 am (los) señor (es):

JOHN FREDY VILLARRAGA; NIT Ó C.C. No. 8054332,

No figura (n) a la fecha, como titular (es) en ninguna de nuestras oficinas de Bogotá ni fuera de Bogotá, por concepto de Cuenta Corriente, Ahorros, Depósitos CDT Y CDATS

Por ultimo les informamos que el Banco GNB Sudameris, ha destinado un canal, única y exclusivamente para radicar oficios de EMBARGOS Y DESEMBARGOS, los cuales deben ser direccionados al correo electrónico embargos@gnbsudameris.com.co

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes.

Firma Electronica

BANCO GNB SUDAMERIS

Unidad Centro de Procesos

embargos@gnbsudameris.com.co

OFICIO 1246 / No. RAD O PROCESO 20210049000 / _AOCE- 2022-3010798 OG

Areaoperativaembargos <Areaoperativaembargos@bancoagrario.gov.co>

Mar 22/02/2022 1:44 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (273 KB)

_AOCE-2022-3010798.519.pdf; 10-4287.pdf;

Buen día

“En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, estamos remitiendo comunicación de respuesta por vía correo electrónico en virtud del Decreto 806 de junio 4 de 2020”

Recordamos que este correo es utilizado exclusivamente para el ENVIO de la información. Por favor no responderlo.

De manera atenta, nos permitimos informar que el canal habilitado por el Banco Agrario para la recepción de oficios de embargo y desembargo por cuenta de la contingencia actual es a través del correo electrónico centraldeembargos@bancoagrario.gov.co; canal en el cual se recibirán oficios en formato PDF con el respectivo código de verificación de la firma digital o electrónica o resolución de adopción de firma digital o electrónica; los cuales deberán provenir directamente del correo oficial (institucional) del juzgado o entidad.

Lo anterior, con el propósito de aplicar a conformidad las ordenes de embargos y desembargos emitidas, en cumplimiento de lo indicado en el Decreto 806 de 2020. y por seguridad de la información.

Cordialmente,

Área Operativa de Clientes y Embargos
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA”.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º.
Tel. 2864508 - 3228612420
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2021
OFICIO CICRCULAR No. 1246

SEÑORES

GERENTES DE BANCOS BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, GNB, PROCREDIT, FALABELLA, BANCOMPARTIR, W, POPULAR, AV VILLAS, BBVA, BANCAMÍA, COLPATRIA, CORPBANCA, OCCIDENTE, BOGOTÁ, CITIBANK, AGRARIO, COOMEVA, MUNDO MUJER.
LA CIUDAD

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300220210049000
DE BANCO DE OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4 Contra JOHN FREDY VILLARRAGA C.C. No. 80.543.32

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), proferido en el proceso de la referencia me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ el EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'So a cualquier título, en las entidades relacionadas en el escrito de cautelas de propiedad del ejecutado John Fredy Villarraga, identificado con C.C. No. 80.543.32, en esas entidades bancarias. Se advierte que para efectos de las respectivas consignaciones el demandante es BANCO DE OCCIDENTE NIT No. 890.300.279-4, en el Banco Agrario, cuenta No. 110012041002.

LIMITE DE EMBARGO LA SUMA DE \$96.850.000.00 m/cte.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en los numerales. 4 y 10 del art. 593 del C.G.P. y el art. 1387 del C. Co.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
SECRETARIO

Firmado Por:

**Cristian Adelmo Hernandez Pedroza
Secretario Municipal**

Civil 002
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bc608d882a920119b1a53d2ff95f7a97b5597d7292d2d1391e80ba318103be3a

Documento generado en 02/08/2021 09:25:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2022

_AOCE-2022-3010798.
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)
cmlp02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo
Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1246 N° RAD O PROCESO 20210049000

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios
Área Operativa de Clientes y Embargos

Oficio: 10-4287

Anexo: Oficio de la referencia

Elaborado: MARLON ALBARRACIN